

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 416-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Juridica, el Memorando N° 073-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 051-2019-UPMI-OPP/MVES sobre delegación de facultades para autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento (ministrativo).

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; siendo así que corresponde al Alcalde en su condición de máxima autoridad administrativa, la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones pecíficas con la finalidad de poder garantizar una gestión eficiente, a fin de que los administrados, obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, respecto al OR (Órgano Resolutor) señala lo siguiente: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutor es el Sobernador Regional y en los Gobiernos Locales (Gobierno Local) es el Alcalde", asimismo, el acápite 5 del properal 9.3 señala que el Órgano Resolutor del Sector tiene las siguientes funciones: "Autorizar la elaboración del expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando del estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento citado en el considerando precedente refiere respecto a las Unidades Ejecutoras de Inversiones lo siguiente: "Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión", asimismo, el numeral 13.2 del mismo cuerpo normativo, señala que: "Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Abril del 2019

incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias"; en ese contexto, el numeral 13.3 de la norma acotada, señala que las UEI cumplen las funciones siguientes: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)".;

Que, el numeral 32.4 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01 establece que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se aliza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

Que, con Informe N° 051-2019-UPMI-OPP/MVES, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones teniendo en consideración el numeral 32.4 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en la actualidad la Municipalidad de Villa El Salvador tiene registrado en el Banco de Inversiones como Unidades Formuladoras y Ejecutoras de Inversiones a cuatro Unidades Orgánicas, siendo los siguientes: 1) Gerencia de Desarrollo Urbano; 2) Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; 3) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y 4) Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, por lo que solicita se evalué la delegación de facultades para autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, a las unidades orgánicas en mención, precisando que es pertinente incorporar la facultad de aprobación de los mismos, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 073-2019-OPP/MVES por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 177-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el acápite 5 del numeral 9.3 Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado Decreto Supremo Nº 284-2018-EF y el numeral 32.4 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, emite opinión legal precisando que se delegue la facultad para autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a las siguientes Unidades Orgánicas: la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, asimismo, por lo que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, conforme a lo previsto en el numeral 6 del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Memorando N° 416-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se delegue la facultad para autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a las siguientes Unidades Orgánicas: la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Abril del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, a la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, en calidad de Unidades Ejecutoras de Inversión, registradas en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DECUMENTOS EQUIVALENTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN a la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, en calidad de Unidades Ejecutoras de Inversión, registradas del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas citadas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DE VILLAGO SE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA

MANICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Refael Enrique Velasquez Soriano

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

OF WALL TOWN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia